

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA
SOCIEDAD ANONIMA COMERGRAF S.A.

OTORGAN: CARLOS JAVIER SANDOVAL JARAMILLO Y
DIEGO FRANCISCO CABRERA GUERRERO

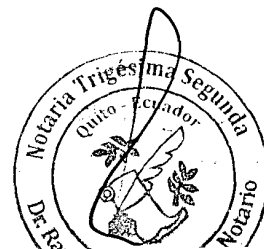
CUANTÍA: USD \$800.00

ESCRITURA NÚMERO 494

DI: 3 COPIAS

MAR.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy, **TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DOCE**, ante mí, **Doctor RAMIRO DAVILA SILVA, Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito**, comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución simultánea de una compañía anónima, el señor **CARLOS JAVIER SANDOVAL JARAMILLO** y el señor **DIEGO FRANCISCO CABRERA GUERRERO**, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado; domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que corresponden a los números uno siete cero cuatro siete uno nueve nueve guión cuatro y cero nueve cero ocho ocho dos siete nueve cero guión cero, respectivamente, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes.- Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueran en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,



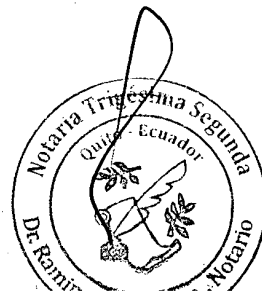
temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que a continuación se transcribe es el siguiente: **Señor Notario:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una de constitución simultánea de una compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen por sus propios y personales derechos a la celebración del presente instrumento las siguientes personas: ~~CARLOS JAVIER SANDOVAL JARAMILLO~~, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro siete uno nueve nueve nueve guión cuatro, y ~~Diego Francisco Cabrera Guerrero~~, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero ocho ocho dos siete nueve cero guión cero.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación empresario y de profesión abogado, respectivamente, domiciliados en esta ciudad y Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad, capaces ante la ley para contratar y obligarse.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran en forma libre y voluntaria que es su intención constituir, como en efecto lo hacen, una compañía anónima que se someterá a las disposiciones del Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano y, especialmente, a las disposiciones de la Ley de Compañías vigente, Código de Comercio, su Estatuto Social y las resoluciones legalmente adoptadas por la Junta General de Accionistas.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** Sin perjuicio de las normas legales aplicables, la compañía se registrará por el siguiente estatuto social: **TITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y**

PLAZO.- Artículo uno: nombre.- El nombre de la compañía que se constituye por este instrumento público es COMERGRAF S.A. ✓

Artículo dos: domicilio.- El domicilio principal de la compañía está ubicado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha.- Sin perjuicio de lo anterior, se podrán establecer sucursales, agencias o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el extranjero, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo tres: objeto social.-**

La compañía tendrá como objeto social las siguientes las actividades:

tres punto uno.- Podrá dedicarse al negocio del marketing, la publicidad o propaganda, pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos, vallas y otros métodos utilizados para tal fin; b) Realizará la producción, creación, diseño y elaboración de material publicitario, manuales, libros y revistas; **tres punto dos.-** elaborará campañas de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria; podrá realizar investigaciones de mercado; Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos; **tres punto tres.-** La compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar franquicias y patentes, así como concesiones sobre estas últimas; podrá explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; **tres punto cuatro.-** La promoción, explotación y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo género de ✓



espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y exposición de cualquier producto industrial; **tres punto cinco.-** Se dedicará además a la instalación y administración de: Agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías y centros de recreación; **tres punto seis.-** Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandatario, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, empresas importadoras o exportadoras, nacionales o extranjeras; así como también a todos los negocios vinculados con la industria gráfica.- **tres punto siete.-** La compañía se dedicará al diseño y comercialización de artículos varios promocionales, realizados en materiales como cerámica, plástico, vinil, metales en general, y otros materiales que se apliquen para la elaboración de dichos artículos promocionales; **tres punto ocho.-** La compañía se dedicará a la comercialización y corretaje de bienes inmuebles, así como a la adquisición de terrenos y edificaciones, su comercialización y administración; **tres punto nueve.-** La compañía se dedicará a la comercialización, importación y exportación, de bienes y maquinarias para la industria petrolera y de la construcción; podrá convertirse en representante o distribuidor autorizado de fabricantes de insumos y bienes relacionados con las industrias indicadas, para presentarse a concursos públicos y privados, para la prestación de servicios o la provisión de bienes.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá asociarse con otras compañías o personas naturales, nacionales o extranjeras, y conformar consorcios para presentar ofertas y cotizaciones para la provisión de bienes y servicios, ante instituciones públicas o privadas; podrá realizar toda clase de actos y

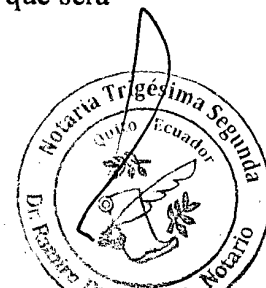
contratos permitidos por las leyes ecuatorianas para esta clase de compañías y acordes con su objeto social o convenientes para su cumplimiento, pudiendo adquirir acciones y participaciones sociales de otras compañías.- La compañía no podrá realizar actividades de intermediación financiera por prohibición expresa de la ley.- **Artículo cuatro: plazo.**- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.- La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- Artículo cinco: capital suscrito y acciones.**- El capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$800.00), que se encuentra dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) de valor nominal cada una de ellas, numeradas consecutivamente del cero cero uno al ochocientos.- **Artículo seis: capital autorizado.**- El capital autorizado de la compañía será de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,600.00).- **Artículo siete: certificados provisionales y títulos de acciones.**- Los certificados provisionales y los títulos correspondientes a las acciones suscritas y pagadas, así como también los libros talonarios en los que se registren estos últimos, serán emitidos y llevados, respectivamente, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **TITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- Artículo ocho: norma general.**- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Presidente y al Gerente General.- **Artículo nueve: Convocatoria a junta general de accionistas.**- La convocatoria a junta general de

K
AUTORIZADO



accionistas la realizará el Gerente General de la compañía mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con al menos ocho días de anticipación respecto de aquel de la reunión.- Entre los ocho días antedichos, no se contarán ni el de la convocatoria ni el de la celebración de la junta general de accionistas.- Salvo disposición legal en contrario, podrán pedir que se convoque a junta general de accionista, el Presidente de la compañía o un grupo de accionistas que represente al menos el veinte y cinco por ciento del capital social. Las convocatorias a junta general de accionistas deberán observar lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta y dos de la Ley de Compañías vigente, respecto del llamamiento especial e individual al Comisario de la compañía.- **Artículo diez: clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías vigente, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren legalmente convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **Artículo once: quórum general de instalación de la junta general.-** Salvo disposición legal en contrario, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta segunda convocatoria se expresará que la junta general se

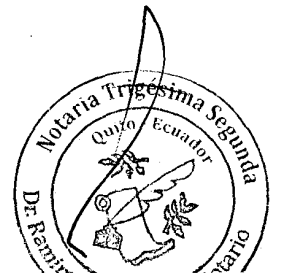
instalará con los accionistas presente, y no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **Artículo doce: quórum especial de instalación.**- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto social, con la concurrencia de al menos la mitad del capital pagado.- En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta general se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado.- Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta general se instalará con el número de accionistas presentes; de esto último se dejará constancia en la respectiva convocatoria.- **Artículo trece: quórum de decisión.**- Salvo disposición legal en contrario, todas las decisiones de la junta general de accionistas se adoptarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán la mayoría numérica.- **Artículo catorce: actas.**- De las reuniones de junta general se sentarán actas que serán redactadas y aprobadas en la misma junta luego de un receso.- Las actas expresarán la clase de reunión, el lugar y la fecha de la misma, los nombres de los asistentes, los asuntos tratados y las decisiones tomadas, y los demás puntos señalados en el reglamento de las juntas generales de socios y accionistas expedido por la Superintendencia de Compañías. Las actas deberán ser redactadas al anverso y reverso, e irán firmadas por el Presidente y Secretario de la junta general.- El Gerente General organizará además un expediente de la junta que será



llevado en un libro aparte, debidamente foliado.- El sistema que adopte la compañía para llevar las actas de junta general es el determinado en el reglamento de las juntas generales de socios y accionistas indicado en el presente artículo.- **Artículo quince: representaciones a junta general.**- Los accionistas podrán ser representados ante la junta general por otro accionistas o por tercera persona acreditada mediante carta-poder con carácter especial para cada junta o poder general legalmente otorgado.- **Artículo diez y seis: facultades de la junta general.**- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima, especialmente las señaladas en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías vigente.- **Artículo diez y siete: junta universal.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta de accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y que los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta general.- **Artículo diez y ocho: Presidente de la compañía.**- El Presidente de la compañía será nombrado por la junta general, para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido.- El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado.- Son atribuciones del Presidente de la compañía: a) presidir las reuniones de la junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y c) Subrogar al gerente general en el

ejercicio de sus funciones, en caso de que este último faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.-

Artículo diez y nueve: Gerente General de la compañía.- El Gerente General de la compañía será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido.- El Gerente General continuará en ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Son atribuciones del Gerente General: a) convocar a las reuniones de junta general de accionistas; b) actuar en calidad de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, conjuntamente con el Presidente, las actas respectivas; c) suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía, individualmente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce la Ley de Compañías vigente; y, e) ejercer las demás atribuciones previstas para los administradores en la Ley de compañías, cumpliendo con las obligaciones señaladas en dicha ley y ejerciendo los derechos que le correspondan a su representada.- **TITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN.- Artículo veinte: del Comisario.-** La junta general designará a un Comisario, cada año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía; el Comisario será especial e individualmente convocado a la Junta General de Accionistas, en los casos señalados en la Ley de Compañías.- **TITULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo veinte y uno: disolución y liquidación.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al



procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias y la ley lo permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.- **CLAUSULA CUARTA: APORTES.**- El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y está pagado en numerario, en la parte que se indica en el cuadro a continuación, según el certificado bancario:

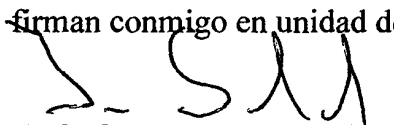
Nombre del accionista	Capital suscrito (US \$)	Capital pagado (US \$)	Capital por pagar (US \$)	Número de acciones	Capital Total (%)
Carlos Javier Sandoval Jaramillo	799.00	200.00	599.00	799	99.88%
Diego Francisco Cabrera Guerrero	1.00	1.00	0.00	1	0.12%
TOTAL	\$800.00	\$201.00	\$599.00	800	100.00 %

✓ Será obligación de los accionistas pagar el saldo deudor del capital suscrito en el plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de constitución de la compañía.- **CLAUSULA QUINTA: RESERVA LEGAL.**- Salvo disposición legal en contrario, en cada ejercicio económico la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, una cantidad equivalente al diez por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que este último alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- La compañía podrá establecer otras reservas facultativas, siempre que así lo decida la junta general de accionistas.- **CLAUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los periodos señalados en los artículos diez y ocho y diez y nueve del Estatuto Social contenido en la cláusula tercera del presente instrumento, se DESIGNA al señor accionista

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0000006

CARLOS JAVIER SANDOVAL JARAMILLO, cuyos generales de ley quedan señalados en la presente escritura, como Presidente de la compañía, y al señor accionista DIEGO FRANCISCO CABRERA GUERRERO, cuyos generales de ley también quedan señalados en la presente escritura, como Gerente General de la compañía, respectivamente.- Estas personas ejercerán sus cargos de acuerdo a lo establecido en la Ley y en el estatuto social.- **CLAUSULA SEPTIMA: TRANSITORIA.**- Queda autorizado el abogado Diego Francisco Cabrera Guerrero para culminar la constitución de la presente compañía.- Usted, señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez y vigencia de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el abogado Diego Francisco Cabrera Guerrero, profesional con matrícula número uno siete guión dos cero uno cero guión cinco siete cinco del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, y que conjuntamente con todos los documentos habilitantes, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.-


CARLOS JAVIER SANDOVAL JARAMILLO

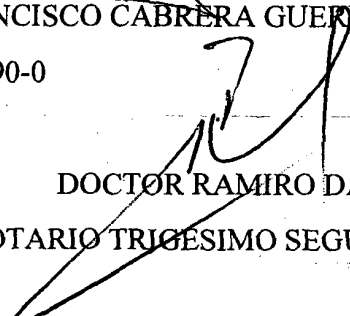
CC. 170471999-4

HUELLA


DIEGO FRANCISCO CABRERA GUERRERO

CC. 090882790-0

HUELLA


DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7408123
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0908827900 CABRERA GUERRERO DIEGO FRANCISCO
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/01/2012

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMERGRAF S.A. ✓

RESULTADO: APROBADO ✓

NÚMERO DE RESERVA: 7408123

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/02/2012 14:40:49

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

PRESENTE
17-FEB.

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION**

DE CAPITAL N° 400104647 abierta el 27 de Enero de 2012

a nombre de la **COMPANÍA EN FORMACION**, que se denominará
COMERGRAF S.A.

la cantidad de **DOSCIENTOS UNO CON 00/100 (\$ 201.00)**

que ha sido consignada
por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
SANDOVAL JARAMILLO CARLOS JAVIER	\$ 200.00
CABRERA GUERRERO DIEGO FRANCISCO	\$ 1.00
TOTAL APORTE	\$ 201.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el sr: Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este deposito sera reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

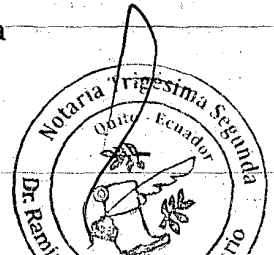
BANCO INTERNACIONAL S.A.

Santo Domingo, 27 de Enero de 2012.

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.


Firma Autorizada



ECUATORIANA***** E433313222
 CASADO GIANELLA ROSEMARY CASTRO C
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 EDUARDO SANDOVAL
 ELZI JARAMILLO
 QUITO 08/01/2008
 REN 2677923
 Pch
 FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EDUCACION
 Cedula de CIUDADANIA No. 170471999-4
 SANDOVAL JARAMILLO CARLOS JAVIER
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 07 OCTUBRE 1960
 015-1 0330 11840 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1960
 J-SM

J-SM

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

346-0032 NÚMERO 1704719994 CÉDULA

SANDOVAL JARAMILLO CARLOS JAVIER
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA TUMBACO CANTÓN
 PARROQUIA *Comuna Boto Roc* ZONA
 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO
 En virtud de la Ley
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento que me fue presentado
 en: 2 folia(s) útil(es)

Quito a, 30/ENE/2012



Dr. Ramiro Dávila Silva
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO
 E1133H112
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CABRERA FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GUERRERO ZORAIDA
 QUITO
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-12-30

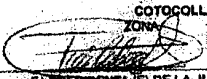



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN
 CÉDULA CIUDADANA 090882790-0
 APELLIDOS Y NOMBRES CABRERA GUERRERO DIEGO FRANCISCO
 LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS
 QUA YACUIL PEDRO CARBO CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO 1977-02-13
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 ROXANA V
 CUESTA HUERTA




[Handwritten Signature]
 2277203

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 0908827900
 CÉDULA
 355-0028
 NÚMERO
 CABRERA GUERRERO DIEGO FRANCISCO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 COTACOLLAO COTACOLLAO
 PARROQUIA ZONA



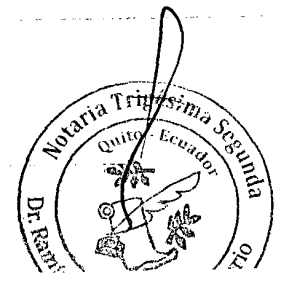
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO
 que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: 2 foja (es) util (es)

Quito a, 30 ENE. 2012



Dr. Ramiro Dávila Silva
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO ECUADOR**

Se otorgo ante mi en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA
CERTIFICADA** de la Escritura Publica de **CONSTITUCION
SIMULTANEA DE LA SOCIEDAD ANONIMA COMERGRAF S.A.**, que
otorga: **CARLOS JAVIER SANDOVAL JARAMILLO Y DIEGO
FRANCISCO CABRERA GUERRERO**, debida y legalmente,
firmada y sellada en Quito, A **TREINTA DE ENERO DE DOS MIL
DOCE.-**



A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be "R. Davila Silva".

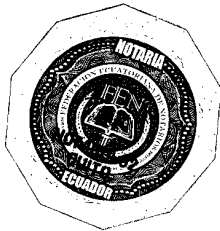
**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO ECUADOR**

0000009

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal a) de la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12.000972**, de fecha **24 DE FEBRERO DE 2012**, emitida por el Doctor **OSWALDO NOBOA LEON**, Director Jurídico de Compañías, tomé nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía denominada **COMERGRAF S.A.** celebrada ante mí, el **30 DE ENERO DE 2012**, referente a la resolución de aprobar la Constitución de la compañía **COMERGRAF S.A.** en los términos constantes.- Quito, a **PRIMERO DE MARZO DE 2012.-**




DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO



0000010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CERO NOVECIENTOS SETENTA Y DOS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de veinticuatro de febrero del 2012, bajo el número **0772** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMERGRAF S.A.**", otorgada el treinta de enero del dos mil doce, ante el Notario Trigésimo Segundo, del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DAVILA SILVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **10384**.- Quito, a trece de marzo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

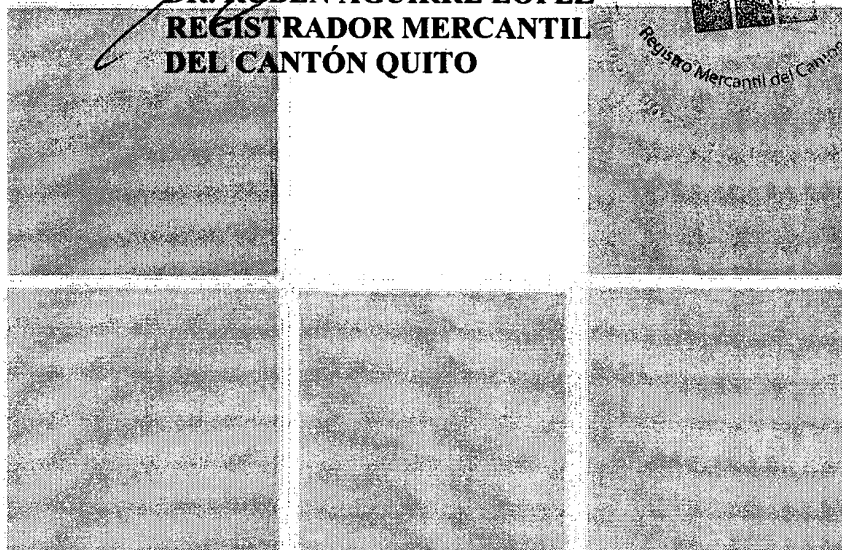
Datos Públicos
del Cantón Quito

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mb.-

Resp. *[Handwritten signature]*





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

09791

0000011

Quito,

6 ABR 2012

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMERGRAF S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL